

**EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO
DIRECTIVO SOBRE SUMARIO INSTRUIDO
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

RESOLUCIÓN N° 458

SANTIAGO, 21 AGO 2015

VISTO

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

- 1) Que, en sesión ordinaria N° 447, celebrada el 03 de julio de 2013, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó incoar un sumario administrativo en contra de la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de San Rafael para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.285, de 2008.
- 2) Que, mediante Oficio N° 2.982, de 12 de julio de 2013, este Consejo solicitó a la Contraloría General de la República instruir un sumario administrativo en contra de la alcaldesa de la referida municipalidad.
- 3) Que, la Contraloría Regional del Maule propuso a este Consejo sancionar a dos funcionarios de la Municipalidad de San Rafael por las siguientes razones:
 - i. A doña Claudia Díaz Bravo, Alcaldesa, por haber transgredido a contar del 6 de diciembre de 2012 las normas de transparencia activa, al no haber adoptado las medidas tendientes a velar por la obligación de dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, por cuanto la entidad edilicia no mantuvo a disposición permanente del público, a través de su sitio electrónico, la información relativa a los apartados denominados Aspectos Generales; Actos y Decisiones del Organismo; Organización Interna; Personal y Remuneraciones; Compras y Licitaciones; Subsidios y transferencias; Presupuesto y Auditorías; y Relación con la Ciudadanía, materias dispuestas en la Ley N° 20.285 que debían actualizarse mensualmente. Situación determinada en las fiscalizaciones realizadas el 14 de marzo de 2012 y el 23 de abril de 2013, en que la entidad edilicia alcanzó un 4,11% y un 2,86% respectivamente. La conducta reprochada importó la transgresión de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, en relación con las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de esta Corporación; y,
 - ii. A don Leopoldo Maúlen Sepúlveda, Encargado de Control Interno, por haber transgredido su obligación funcionaria a contar del 12 de diciembre de 2012, al no velar por el cumplimiento a las normas del Título III de la Ley N° 20.285, atendido a que la entidad edilicia no mantuvo a disposición permanente del público, a través de su sitio electrónico, la información de los apartados denominados: Aspectos Generales; Actos y Decisiones del Organismo; Organización Interna; Personal y remuneraciones; Compras y Licitaciones; Subsidios y Transferencias; Presupuesto

y Auditoría; y Relación con la Ciudadanía, materias dispuestas en dicha norma y que debían actualizarse permanentemente. Situación determinada en las fiscalizaciones realizadas el 14 de marzo de 2012 y el 23 de abril de 2013, en que la entidad edilicia alcanzó un 4,11% y un 2,86% respectivamente. La conducta reprochada importó la transgresión de lo dispuesto en los artículos 7º y 9º de la Ley Nº 20.285, en relación con las Instrucciones Generales Nº 4, Nº 7 y Nº 9 de esta Corporación.

- 4) Que, de acuerdo con los antecedentes señalados, mediante Resolución Exenta Nº 349, de 29 de diciembre de 2014, el Sr. Contralor Regional del Maule aprobó el sumario administrativo incoado y propuso a esta Corporación aplicar una sanción de un 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo a la Sra. Alcaldesa y al Encargado de Control Interno de la Municipalidad de San Rafael, por infracción al artículo 47 de la Ley Nº 20.285.
- 5) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria Nº 639, de 11 de agosto de 2015, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó los antecedentes recibidos, así como la referida propuesta de sanciones y, por la unanimidad de los miembros presentes acordó:
 - I. Acoger la propuesta del Sr. Contralor Regional del Maule y aplicar una multa de un 20% de su remuneración mensual a la Sra. Claudia Díaz Bravo, Alcaldesa; e igual multa a don Leopoldo Maulén Sepúlveda, Encargado de Control Interno, ambos de la Municipalidad de San Rafael, por la responsabilidad que les correspondió en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley Nº 20.285; y,
 - II. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia integrado por su Presidenta doña Vivianne Blanlot Soza, los Consejeros don José Luis Santa María Zañartu y don Jorge Jaraquemada Roblero. Se hace presente que el Consejero don Marcelo Drago Aguirre no asistió a la sesión.

RESUELVO

Aplicar una multa de un 20% de su remuneración mensual a la Sra. Claudia Díaz Bravo, Alcaldesa; e igual multa a don Leopoldo Maulén Sepúlveda, Encargado de Control Interno, ambos de la Municipalidad de San Rafael, por la responsabilidad que les correspondió en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley Nº 20.285.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.



RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

AST/SUM/GCO
DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Contralora General de la República (s).
2. Sra. Alcaldesa de la M. de San Rafael.
3. Sr. Encargado de Control Interno de la M. de San Rafael.
4. USS.